



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Al despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por JORGE PAJARO CUETO contra ISABEL SIMANCA DE LA ROSA La cual fue inadmitida por auto de fecha junio 21 de noviembre de 2022 y publicada en estado No. 065 del 23 de noviembre de 2022 y muy a pesar de que el demandante aporlo una letra de cambio como título valor, se constató que con la presentación de dicho documento no se subsano la demanda, en debida forma y el termino se encuentra vencido. RADICADO: 2022-00655. Provea

Arjona, diciembre 13 de 2022

Secretario,

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por JORGE PAJARO CUETO contra ISABEL SIMANCA DE LA ROSA La cual fue inadmitida por auto de fecha junio 21 de noviembre de 2022 publicado dicho auto en el estado No. 065 del 23 de noviembre de 2022 y no fue subsanada en debida forma según los defectos de los cuales adolecía y que se indicaron en el auto que inadmitió la misma por lo cual, el juzgado,

RESUELVE

1.- Rechácese la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por JORGE PAJARO CUETO contra ISABEL SIMANCA DE LA ROSA por no haber sido subsanada.

2.- Hágase la devolución a la parte demandante, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

